

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Miguel Gutiérrez Herrera, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3248

REAL DECRETO 3139/1978, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Rodríguez Arias.

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodríguez Arias, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Rodríguez Arias, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3249

REAL DECRETO 3140/1978, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Segundo Manuel Díaz Arantes.

Visto el expediente de indulto de Segundo Manuel Díaz Arantes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Orense, que en sentencia de doce de junio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Segundo Manuel Díaz Arantes, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3250

REAL DECRETO 3141/1978, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Jiménez Herrera.

Visto el expediente de indulto de Francisco Jiménez Herrera, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Jiménez Herrera de un año de la pena privativa de libertad impuesta que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE HACIENDA

3251

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.164.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.164 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Luis de Bethencourt y Massieu, y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la aplicación individual del Decreto 157/73, del Ministerio de Hacienda, sobre pago de atrasos, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 28 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Luis de Bethencourt y Massieu, don Juan Talavera Sánchez y don Antonio Medina Romero contra el Decreto ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y tres, y desestimándolo asimismo en cuanto al fondo, declaramos que se halla ajustado, en lo que se refiere a la disposición final primera, al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo (firmados y rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Víctor Serván Mur, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Merrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3252

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: 218-CA, «Zona regable del Guadalete. Costa Noroeste de Cádiz. Riegos sectores I y II», en término municipal de El Puerto de Santa María.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas y, por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayunta-

miento de El Puerto de Santa María el día 6 de marzo, a las once de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número de finca	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	D. ^a María de las Mercedes Manzanero Buada y hermanas ...	El Frontón - Haza Morala y Portuguesa.
2	D. Miguel Castro Pérez ...	El Frontón-El Rizo.
3	D. Manuel García Enriquez ...	El Frontón.
4	Hermanos González Letrán ...	Mesas de la Venta Alta.
5	D. ^a Margarita Manzanero Buada ...	Mesas de la Venta Alta.
6	D. Francisco Blanco Martínez.	El Frontón.
7	D. Vicente Beltrán García ...	El Frontón.
8	D. Jesús Cuevas López ...	El Frontón.
9	D. Manuel Rodríguez Letrán ...	Los Abades.
10	D. ^a Margarita Manzanero Buada ...	Las Cuencas.
11	D. Miguel Castro Pérez ...	El Guijo.
12	D. ^a Ana García de Quirós Fabrè.	El Guijo.
13	D. Miguel Castro Pérez ...	El Guijo.
14	D. ^a Regla, doña Luisa y doña María García de Quirós Milán ...	La Romera.
15	D. Antonio Ruiz-Mateos Rodríguez ...	Vaina.
16	D. ^a Begonia, don Jaime y don José Manuel Berge y San Pelayo ...	Vaina.
17	Herederas de don Rodrigo Puyana Bolaños ...	Villarana.
18	D. ^a Margarita Manzanero Buada-Rosario ...	Las Monjas.
19	Herederas de doña Victoriana Díaz Molleda ...	Cortijo La Negra.

Arrendador finca número 1: Don Juan Manuel Galván Manzanero y don Juan Ramón Anta Manzanero.

Arrendador finca número 14: Don Miguel Castro Pérez.

Administrador finca número 18: Don Manuel Villar González.

Arrendador finca número 19: Doña Juana Ceballos Domínguez, viuda de Díaz Bustillo.

Sevilla, 4 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.297-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

3253

ORDEN de 10 de diciembre de 1979 por la que se crean, modifican, transforman, trasladan, integran y desglosan unidades escolares en los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales en las provincias de Badajoz y Barcelona;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares en los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Alvarado.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en ronda Saliente, sin número, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Don Benito. Localidad: Conquista del Guadiana.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Extramuros, sin número, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Guareña. Localidad: Torrefresneda.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Belén, 3, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Barcelona

Municipio: Navarres. Localidad: Navarres.—Ampliación del Colegio Nacional «Cataluña», domiciliado en avenida Piscinas y Deportes, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Parets de Vallés. Localidad: Parets de Vallés.—Constitución del Colegio Nacional «Pompeu Fabra», domiciliado en plaza de la Salud, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales de nueva construcción, y se integran, transformadas en mixtas, las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece como tal.

Municipio: Pobla de Lillet. Localidad: Pobla de Lillet.—Constitución del Colegio Nacional, que se denominará «Lillet a Güell», domiciliado en pasaje de La Salle, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que, junto a una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), componían la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como tal.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Ampliación del Colegio Nacional «Concordia», domiciliado en calle Blanca, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, siete unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Ampliación del Colegio Nacional «Santa María la Romántica», domiciliado en ronda de Santa María, 95, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales de nueva construcción, y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial, que formaban parte del Centro.

Municipio: Sampedor. Localidad: Sampedor.—Constitución del Colegio Nacional que se denominará «Riu D'Or», domiciliado en Las Vegas, 2, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales de nueva construcción, y se integran las cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como tal.

Municipio: San Fausto de Campcentellas. Localidad: San Fausto de Campcentellas.—Ampliación del Colegio Nacional «Joa-